

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL

**8658** ACUERDO de 8 de abril de 1992, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre oferta pública de plazas de Magistrado suplente para el Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional, correspondientes al año 1992-93.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 200, 201 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ha acordado convocar concurso público para cubrir las plazas de Magistrado suplente del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional, para el año judicial 1992-93, conforme a las siguientes bases:

Primera.—Las plazas a cubrir son las siguientes:

*Tribunal Supremo*

Sala Primera: Cinco plazas.  
Sala Segunda: Siete plazas.  
Sala Tercera: 10 plazas.  
Sala Cuarta: Cuatro plazas.

*Audiencia Nacional*

Audiencia Nacional: Nueve plazas.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso quienes, al finalizar el plazo para la presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

Ser español, mayor de edad y licenciado en Derecho, así como no estar incurso en causa de incapacidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tener residencia habitual en algún municipio de la provincia en la que se encuentre el órgano jurisdiccional para el que se pretende el nombramiento.

No hallarse en el ejercicio de las profesiones de Abogado o Procurador.

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en la presente oferta pública dirigirán sus instancias, según la plaza que se pretenda, a la Presidencia del Tribunal Supremo o a la Presidencia de la Audiencia Nacional, bien directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los veinte días naturales siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Las instancias y los documentos que las acompañen deberán presentarse por duplicado. Entre los documentos citados habrá de

incluirse copia del documento nacional de identidad, copia del título de licenciado en Derecho o justificante del pago de expedición del mismo y cualesquiera otros que considere de oportuna aportación el concursante.

Quinta.—Las instancias se ajustarán necesariamente al modelo incluido en el anexo, no siendo admisibles en caso contrario.

Sexta.—Tendrán preferencia para ser nombrados los concursantes que hubieren desempeñado funciones judiciales o ejercido profesiones jurídicas o docentes en estas materias.

Séptima.—Las solicitudes se entenderán subsistentes para todo el año judicial, salvo que en el curso del mismo se produzca el expreso desistimiento por parte del candidato.

Octava.—Los nombramientos se harán para el año judicial 1992-93, y los nombrados cesarán en sus cargos conforme a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Novena.—Los nombramientos de Magistrado suplente del Tribunal Supremo se realizarán con indicación de la concreta Sala en la que habrá de desempeñar sus funciones el nombrado.

Los nombramientos de Magistrados suplentes de la Audiencia Nacional se efectuarán sin adscripción a Sala u orden jurisdiccional determinado. La Sala de Gobierno acordará la actuación en una u otra Sala en función de las necesidades del servicio, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 200.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y atendiendo en lo posible a la especialización jurídica que tuviesen acreditada los nombrados.

Quienes resulten nombrados Magistrado suplente del Tribunal Supremo o Audiencia Nacional habrán de tomar posesión de sus cargos ante la Sala de Gobierno respectiva.

Décima.—Quienes resulten nombrados Magistrado suplente prestarán juramento o promesa en los términos del artículo 318, y conforme a lo establecido en el artículo 321, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, antes de tomar posesión del cargo. El plazo posesorio será de tres días, contados a partir del juramento o promesa y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Están dispensados del requisito del juramento o promesa quienes lo hubiesen ya prestado por haber ocupado con anterioridad el cargo de Magistrado suplente o Juez sustituto. En este caso, deberán posesionarse del cargo dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—Se entenderá que renuncian al cargo quienes no comparecieren a prestar el juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Duodécima.—En todo lo que no haya sido expresamente dispuesto en la presente convocatoria, serán de aplicación los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los contenidos en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se establece la reglamentación sobre Jueces en régimen de provisión temporal, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.

Madrid, 8 de abril de 1992.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

## ANEXO

## I. DATOS PERSONALES:

Apellidos: ..... Nombre: .....  
 Documento nacional de identidad: ..... Domicilio: ..... Código postal: .....  
 Localidad: ..... Provincia: .....  
 Fecha de nacimiento: ..... Teléfono de contacto (con prefijo): .....

## II. DECLARO FORMALMENTE:

- a) Que resido habitualmente en ..... municipio perteneciente a la provincia en la que tiene su sede el órgano jurisdiccional para el que pretendo el nombramiento.  
 b) Que no estoy incurso en causa de incapacidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.  
 c) Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expira el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y que me comprometo a prestar el juramento o promesa previsto en el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.  
 d) Que no me hallo en el ejercicio de las profesiones de Abogado o de Procurador y que no he ejercido durante los dos últimos años dichas profesiones ante el Tribunal, Audiencia o Juzgado para el que pretendo el nombramiento.  
 e) Que me comprometo a tomar posesión de la plaza para la que resultase nombrado o a la que fuese adscrito, en los plazos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

III. PLAZAS SOLICITADAS (se relacionarán por orden de preferencia y sólo podrán solicitarse las radicadas en la provincia de residencia del solicitante):

Órgano judicial (TS/AN) (1)

## IV. DOCUMENTOS EXIGIDOS:

Copia del documento nacional de identidad.  
 Copia del título de licenciado en Derecho o del justificante de pago.  
 Otros.

V. MERITOS PREFERENTES (desempeño de funciones judiciales o ejercicio de profesiones jurídicas o docentes en estas materias):

Firma:

(1) TS = Tribunal Supremo. AN = Audiencia Nacional.